



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 7  
Aptdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>  
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla  
PIURA - PERU



## CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADEMICA, TECNICA Y CIENTIFICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL TOLIMA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Académica, Técnica y Científica que celebran la UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - COLOMBIA, representada por su Señor Rector Doctor JOSÉ HERMAN MUÑOZ NIUNGO, con domicilio legal en Calle 45, N° 1-23 Sur Casa 47 Barrio Altamira resaca Ibagué-Tolima, y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA - PERU, representada por su Señor Rector Doctor JOSÉ R. RODRÍGUEZ LICHTENHELDT, con domicilio legal en Campus Universitario s/n Urbanización Miraflores - Castilla, Piura-Perú. Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas, y autorizadas para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

### EXPONEN:

Que, es su deseo contribuir al desarrollo y fortalecimiento de las relaciones culturales entre Colombia y Perú, mediante la realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de Postgrado, movilidad estudiantil y docente; así como de cualquier otra actividad que fomente la cooperación interuniversitaria.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes en plena capacidad para el otorgamiento del presente documento.

### ACUERDAN:

#### CLÁUSULA I: DE LAS UNIVERSIDADES

Artículo 1.- El presente convenio marco tiene por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico y cultural, movilidad estudiantil y docente y otras actividades, que fomenten la cooperación interuniversitaria.

La cooperación entre ambas universidades se desarrollará en los campos de docencia e investigación cubiertos por las Facultades o Escuelas de ambas instituciones.

Artículo 2.- La Universidad del Tolima, es un ente universitario autónomo, de carácter estatal u oficial del orden departamental, creado por la Ordenanza N° 0035 de 1945, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera; patrimonio independiente que elabora y maneja su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponde. En lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 3.- La Universidad Nacional de Piura, es una persona jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 13531, del 03 de Marzo de 1961, como el centro de





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

## RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029  
Apdo. Postal 295 <http://www.unp.edu.pe>  
Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores - Castilla  
PIURA - PERU

educación superior dedicado al estudio, la investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y cultura a la comunidad nacional. Goza de la más amplia libertad en el cumplimiento de sus fines, y para ello, la Constitución del Estado, su estatuto y su reglamento y la Ley N° 23733 que la rigen, la reconocen autonomía académica, económica, normativa y administrativa.

### CLÁUSULA II: FINALIDAD Y OBJETIVOS

Artículo 4.- El Convenio Marco tiene por finalidad establecer una estrecha cooperación entre ambas universidades de manera que permita la ejecución de acciones conjuntas tendientes a alcanzar una mejor realización institucional en apoyo al desarrollo.

Artículo 5.- Son objetivos del Convenio Marco:

- Identificar, formular y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo en forma conjunta.
- Publicación y difusión de resultados de interés común.
- Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado.
- Promover y establecer el intercambio y capacitación de profesores, estudiantes e investigadores de pre y postgrado, articulando sistemas de becas entre ambas instituciones o mediante el concurso de otras instituciones públicas o privadas.
- Promover la organización en común de congresos, simposios, coloquios o reuniones en áreas o temas de interés para ambas instituciones.
- Realizar un intercambio periódico de publicaciones de cada Universidad en los campos de interés mutuo.

Artículo 6.- Ambas universidades acuerdan potenciar la colaboración para todo tipo de proyectos de interés común.

Los distintos campos y áreas de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos y programas de movilidad estudiantil y docente que se implanten serán fijados de mutuo acuerdo en convenios específicos que se incorporarán como Anexos al presente Convenio Marco.

### CLÁUSULA III: OPERATIVIDAD

Artículo 7.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada convenio específico que se apruebe en el desarrollo del presente Convenio Marco, se constituirá una Comisión Mixta paritaria que estará integrada, como mínimo, por un representante designado por cada universidad, sin perjuicio de los órganos específicos de cada universidad.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA RECTORADO

Teléfono: (51 - 73) 28-5182 - (51 - 73) 28-5251 anexo 2029  
Aptdo. Postal 225 <http://www.unp.edu.pe>  
Campus Universitario u/n - Urb. Miraflores - Castilla  
PIURA - PERU

Artículo 8.- El presente convenio marco, entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma, sin perjuicio de las competencias que tengan atribuidas al efecto los órganos específicos de cada Universidad.

La eficacia del presente convenio marco en la Universidad del Tolima, estará supeditada a su ratificación por el Órgano de Gobierno y en la Universidad Nacional de Piura a su aprobación por el Consejo Universitario.

Artículo 9.- El Comité Coordinador planteará en cada una de las instituciones firmantes, los proyectos específicos y programas de movilidad a desarrollar, los que incluirán la información necesaria para la tarea de decisiones.

Artículo 10.- Ambas instituciones buscarán conseguir fuentes de financiamiento con organismos patrocinadores que apoyan la ejecución y/o proyección social.

## CLÁUSULA IV: AMPLIACIÓN Y MODIFICACIONES

Artículo 11.- Las partes firmantes podrán ampliar o modificar, de común acuerdo, los alcances del presente Convenio Marco.

## CLÁUSULA V: VIGENCIA

Artículo 12. La vigencia de este Convenio Marco, se extenderá desde la fecha de su última firma por un período de cinco (5) años, prorrogables si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio marco puede ser modificado por las partes mediante declaraciones concordantes y deberá ser aprobado por ambas universidades en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente acuerdo.

Las modificaciones o la resolución anticipada del presente convenio marco, por cualquier causa, no afectarán a los intercambios, proyectos o actividades en curso aprobados por ambas universidades en virtud de convenias específicos aprobados en desarrollo del mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

Piura, 06 de Setiembre del 2013

UNIVERSIDAD DEL TOLIMA - COLOMBIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA



Dr. JOSÉ HERMAN MUÑOZ NUNGO  
Rector



Dr. JOSÉ RAÚL RODRÍGUEZ LICHYENHELDT  
Rector

